ILUMINITY S.A.C
RUC: 20600550099

Municipalidad de Jesús María

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA E ILUMINITY S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,** identificada con R.U.C. Nº 20131366290 con domicilio legal en la Av. Francisco Javier Maríátegui Nº 850, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Sr. **JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES**, identificado con DNI N°10272499; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD;**, y de la otra parte, la empresa **ILUMINITY S.A.C**, con RUC No. 20600550099, con domicilio legal en Av. Casimiro Ulloa No. 346, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Luis Martín Laínez Díaz, identificado con DNI N°10802807, en virtud de las facultades otorgadas según poderes inscritos en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N°13457408 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante, se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N°27972 y modificatorias, es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del estado y canal intermediario de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano del Estado Peruano promotor del desarrollo local, con personería jurídica derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

LA EMPRESA, conforme a su Escritura Pública de Constitución Social, es una Persona Jurídica de derecho privado, cuyo objeto es dedicarse entre otras actividades a la publicidad exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del Convenio es desarrollar actividades conjuntas, en el marco de la responsabilidad social, con la finalidad de desarrollar estrategias de difusión y comunicación en favor de los vecinos del distrito de Jesús María, así como, ejecutar acciones conjuntas que contribuyan a promover un ambiente sostenible para el desarrollo de actividades en el ámbito social, cultural local; así como, contribuir a las acciones de mejora de la seguridad ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. **COMPROMISOS DE LA EMPRESA**

1. No ceder a terceros el uso del espacio físico donde esta ubicado el panel publicitario.

2. Instalar el panel publicitario de acuerdo con el Anexo 1, manteniéndolos constantemente en correcto estado de conservación y revisando permanentemente las condiciones de seguridad respectivas.
3. Asumir todos los costos que implique el mantenimiento del panel publicitario.
4. No cambiar las medidas del panel publicitario descritas en el Anexo 1, salvo comunicación previa a LA **MUNICIPALIDAD.**
5. A Ceder espacios publicitarios para campañas puntuales a favor de **LA MUNICIPALIDAD** según disponibilidad.
6. No instalar anuncios publicitarios que atenten contra la moral y/o buenas costumbres.
7. Asumir directamente y en forma exclusiva cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar las obras para instalación del panel publicitario o actividades conexas o las que produzca esta una vez instalada sea a los trabajadores de **LA EMPRESA**, trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y/o terceros,quedando expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá responsabilidad alguna y que en caso sea parte de cualquier controversia surgida por cualquiera de estos hechos, **LA EMPRESA** manifiesta su voluntad de allanarse a la pretensión de **LA MUNICIPALIDAD** sea en la vía extrajudicial o judicial.
8. A contratar y mantener vigente una Póliza de Seguro contra todo riesgo expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, a efecto de cubrir cualquier riesgo, daño o accidente a consecuencia de las obras para instalación del panel publicitario o actividades conexas o las que produzca esta una vez instalada, a los trabajadores de **LA EMPRESA**, trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** o terceros, para cuyo caso entregará a **LA MUNICIPALIDAD** el original de la misma y que a su vencimiento,la empresa la renovará y procederá a remitir la póliza renovada, siendo de cargo de **LA MUNICIPALIDAD** entregar la póliza vencida.
9. Entregar a **la MUNICIPALIDAD** en calidad de donación de un (01) elevador para discapacitados a ubicarse en el área interna de la Municipalidad (Palacio Municipal) por un monto de hasta S/ 27,210.00 (ventisiete mil dos cientos diez y 00/100 Soles).
10. Coadyuvar con la **MUNICIPALIDAD** con la implementación de accesorios para una camioneta de propiedad municipal (asignada a Seguridad Ciudadana/ unidad de rescate) por un monto de hasta S/ 12,260.00 (doce mil doscientos sesenta y 00/100 Soles), lo cual beneficiará a los vecinos del distrito de Jesús María en el monitoreo y atención de emergencias.
11. Devolver el espacio donde se ubica el panel publicitario a la conclusión del presente convenio.
12. Asumir todos los gastos por mano de obra, derechos y gastos administrativos, así como a obtener la autorización ante las autoridades sectoriales de ser el caso, para efectos de la instalación del panel publicitario detallado en el Anexo 1 de ser el caso.

B. **COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a permitir el uso de espacio público en favor de **LA EMPRESA** para la instalación del panel publicitario cuyas características constan en el Anexo 1.
2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no autorizar, ni permitir la instalación de ningún tipo de elemento o bien que impida u obstaculice, total o parcialmente, la visibilidad del panel publicitario instalado.
3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a en el supuesto que **LA MUNICIPALIDAD** decida retirar el panel publicitario por un supuesto de ejecución de obra a cargo de la

misma, esta se compromete a reubicarlo, siempre que no contravenga los dispuesto en la Ordenanza N° 513-2017-MDJM, modificada por Ordenanza N°532-2017-MDJM y Ordenanza N° 2348-MML, dejando constancia las partes que los costos que implique la reubicación serán de cuenta y cargo de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**, toda vez que **LA EMPRESA** asumirá el costo que genere la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de LA MUNICIPALIDAD: La Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización

Por parte de LA EMPRESA: La Gerencia de Operaciones y Proyectos a cargo del Sr. Javier Girao Fort.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de CUATRO (04) AÑOS, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha medido dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a donde las partes cursaran válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince días (15) hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el del numeral 88.3° del artículo 88° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre el principio de la buena fe y común intención.

Sin perjuicio de los antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se sometem a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la MDJM, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de la Municipalidad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como, los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la Municipalidad, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

Ing. Cesar Augusto Palomino Galvan Subgerente — Subgerente de Obras Publicas y Mantenimiento Urbano

César Augusto Valera Rivera — Subgerente de Cooperación Nacional e Internacional

Carlos Alberto Chuquipoma Facho — Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

Juan Edgar Fiestas Granados — Subgerente de Logística

Ivan Jonathan Llontop Castillo — Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres

Elizabeth Rivera Galdos — Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

Las partes declaran que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y su modificatoria prevista en el Decreto Legislativo N° 1352 (ambas leyes que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos de Cohecho Activo (Genérico, Especifico e Internacional), Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo); en concordancia con lo previsto en el Artículo 17°.- Control y supervisión del cumplimiento de normas del Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; y, la Ley N° 27765 (Ley Penal Contra el Lavado de Activos), en carácter de Declaración Jurada: que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados para el presente convenio provienen de actividades licitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios que se generen del presente contrato celebrado no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva como el cohecho activo en cualquiera de sus modalidades, acorde a las normas penales peruanas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: POLÍTICAS ANTISOBORNO, FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LA EMPRESA** tiene como política empresarial contratar únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables.

15.2 Así mismo, **LAS PARTES** se obligan:

(i) A no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrarlas o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a una de **LAS PARTES.**

(ii) A no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **LAS PARTES**

(iii) A informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **LAS PARTES**, que no se encuentre alineado a la presente política.

(iv) Acepta que en caso se demuestre que algunas de **LAS PARTES** han incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, **el presente Convenio podrá ser** unilateralmente resuelto, sin necesidad de aviso previo.

(v) Acepta que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.

(vi) A adoptar todas las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

La intención de las partes es que no se efectúen pagos ni se realicen entregas de objetos de valor que puedan tener la finalidad o el efecto de cohechar a un funcionario público o sobornar a una empresa privada o aceptar o permitir exacciones ilegales, comisiones indebidas u otros medios ilícitos o irregulares de obtener negocios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: POLÍTICA ANTI TRATA DE PERSONAS Y ANTI ESCLAVITUD

Durante la vigencia de este convenio, las partes tendrán que:

- Cumplir todas las leyes, estatutos y reglamentos anti esclavitud y de tráfico humano o trata de personas.
- No involucrarse en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya o signifique o pueda ser entendida como un tráfico humano o trata de personas.

Previo al inicio de la vigencia prevista en la Cláusula Sexta, las partes afirman y garantizan que:

- No han sido condenados por cualquier delito que involucra esclavitud y tráfico humano.
- No están siendo investigados, es decir, objeto de cualquier investigación, averiguación o proceso de ejecución por parte de un órgano gubernamental, administrativo o regulador, con respecto a cualquier delito o supuesta ofensa, o relacionada a la esclavitud y al tráfico humano.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los 23 días del mes de Mayo del año 2023

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Rosa Maria Ita Martinez Gerente de Desarrollo Economico Local (e)

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Rosa Maria Ita Martinez Gerente de Desarrollo Empresarial y Competitividad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE

Sr. Luis Martín Laínez Díaz
Gerente General
ILUMINITY S.A.C.

Sr. Jesus Alberto Galvez Olivares
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús María

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL V°B° MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Harry Mac Bride Nerco Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Miguel Angel Fiesta Castillo Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA Ing. Cesar Augusto Palomino Galvan Subgerente V°B° Subgerente de Obras Publicas y Mantenimiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° César Augusto Valera Rivera Subgerente de Cooperación Nacional e Internacional

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Carlos Alberto Chuquipoma Facho Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Juan Eduardo Fiestas Granados Sub Gerente de Logística

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Ivan Jonathan Llontop Castillo Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Elizabeth Rivera Caldos Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano

ANEXO 1

-Fotomontaje
-Arquitectura
-Estructura
-Ubicación

ILUMINITY S.A.C.
LUIS MARTIN LAINEZ DIAZ
Gerente General

ledex
DIGITAL OUTDOOR

Leg

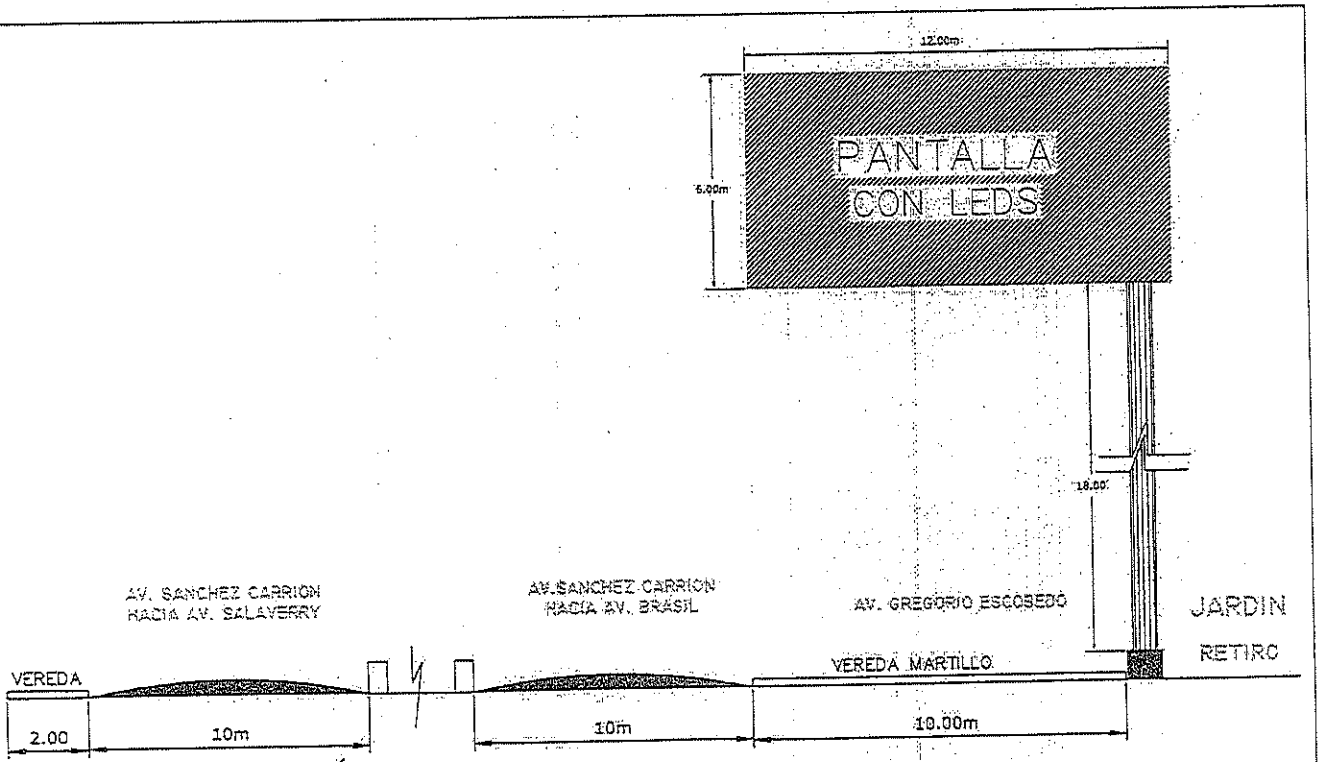

VISTA DE ELEVACIÓN

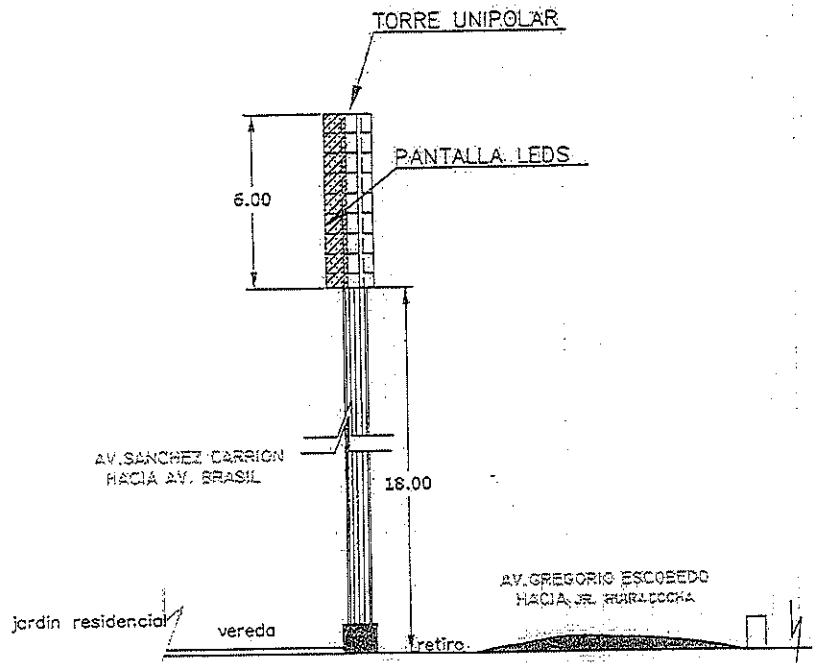

VISTA DE PERFIL

ILUMINITY SAC	
PLANO DE: Arquitectura	Torre Unipolar Full bandera Pantalla LED 12 x 6 poste 18m
UBICACION: Av. Gregorio Escobedo cdra 10 con Av. Sanchez Carrion 07 Jesus Maria	
PROPIETARIO: Ing. Alfonso Alva Tamayo C.I.P. 45680	LAMINA: A-1
ESCALA: 1/500-1/5000 FECHA: Agosto 2017	DIBUJO: DESIGN

ILUMINITY S.A.C.

LUIS MARTIN LAINEZ DIAZ
Gerente General

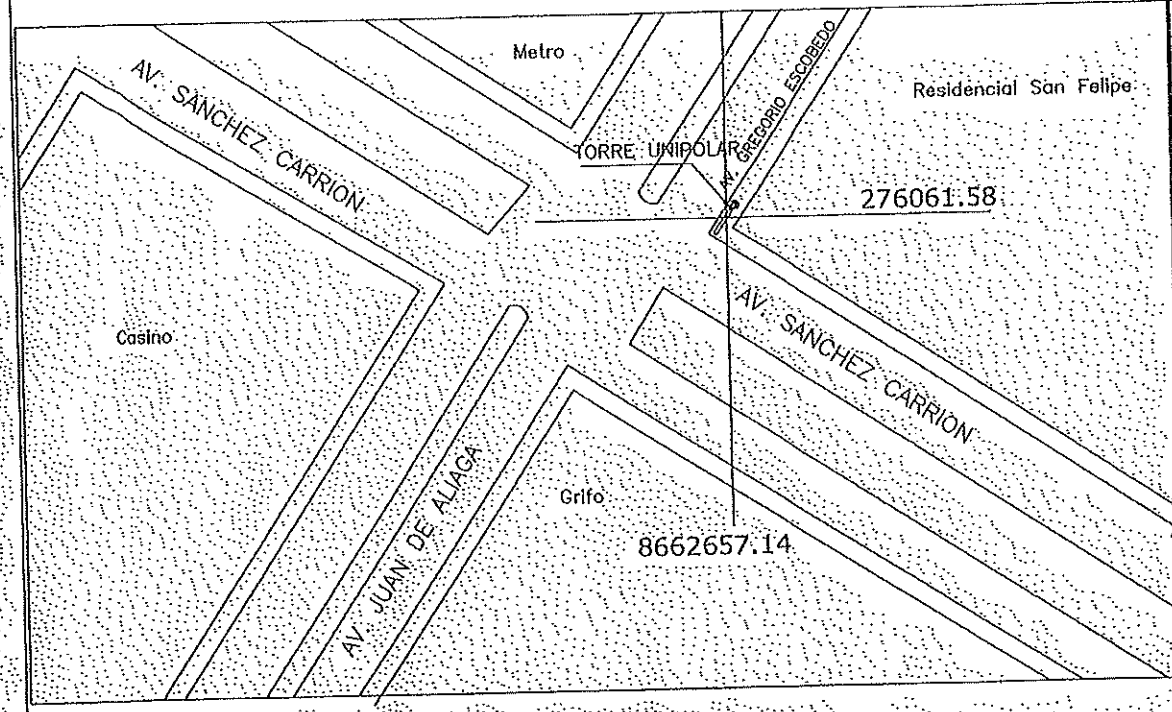

PLANO DE LOCALIZACION 1/500

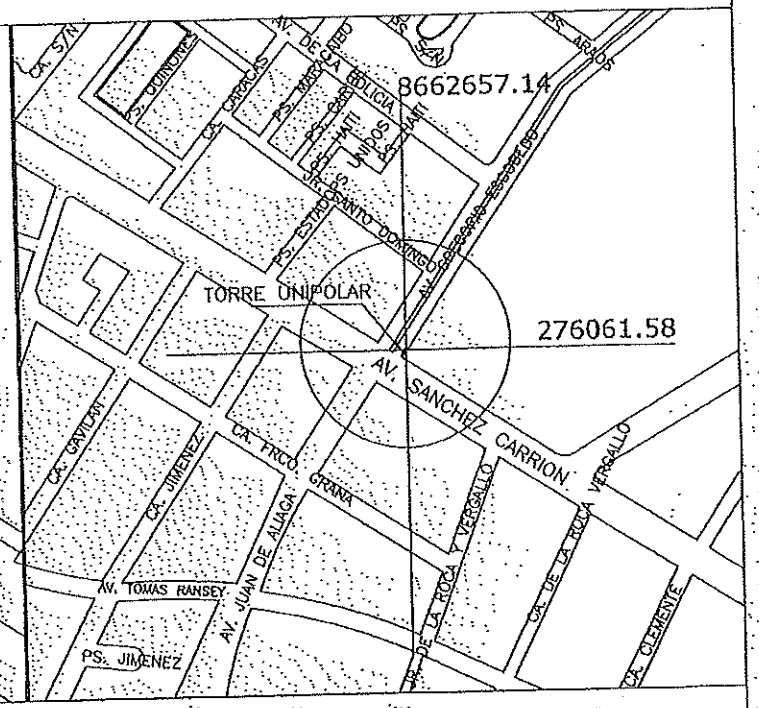

PLANO DE UBICACION 1/5000

ILUMINITY S.A.C.
LUIS MARTIN LAINEZ DIAZ
Gerente General

PROPIETARIO:	ILUMINITY S.A.C.
PROYECTO: Torre Unipolar 12.00m x 6.00m	EXPEDIENTE: UBICACION-LOCALIZACION
UBICACION: AV. GREGORIO ESCOBEDO CDA 10 /SANCHEZ CARRION CDA 07 - JESUS MARIA	LAMINA: U-01
PROFESIONAL: ING. ALFONSO ALVA TAMAYO C.I.P. 45680	
ESCALA: S/E FECHA: Agosto 2017 DIBUJO: DESIGN	

000012

Diseño de panel led con medidas

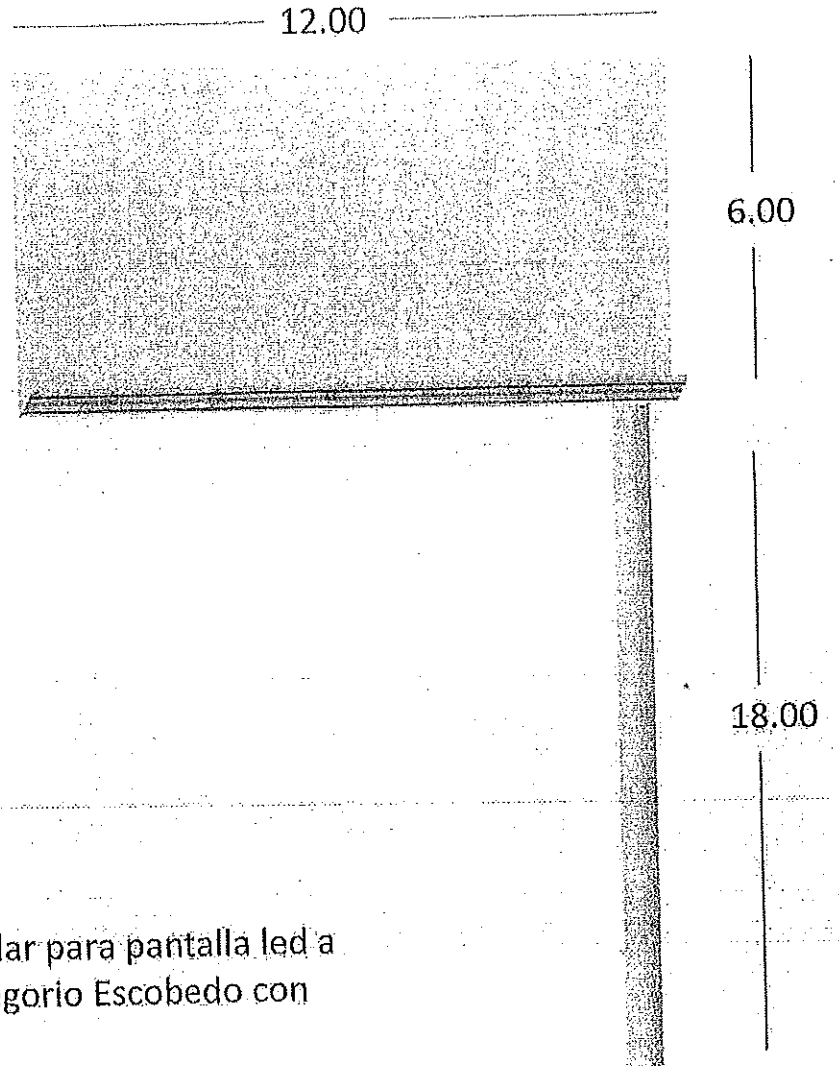

Estructura metálica de panel unipolar para pantalla led a instalarse en el cruce de las Av. Gregorio Escobedo con Sánchez Carrión, Jesús María

ILUMINITY S.A.C.
LUIS MARTÍN LAINEZ DIAZ
Gerente General

000013

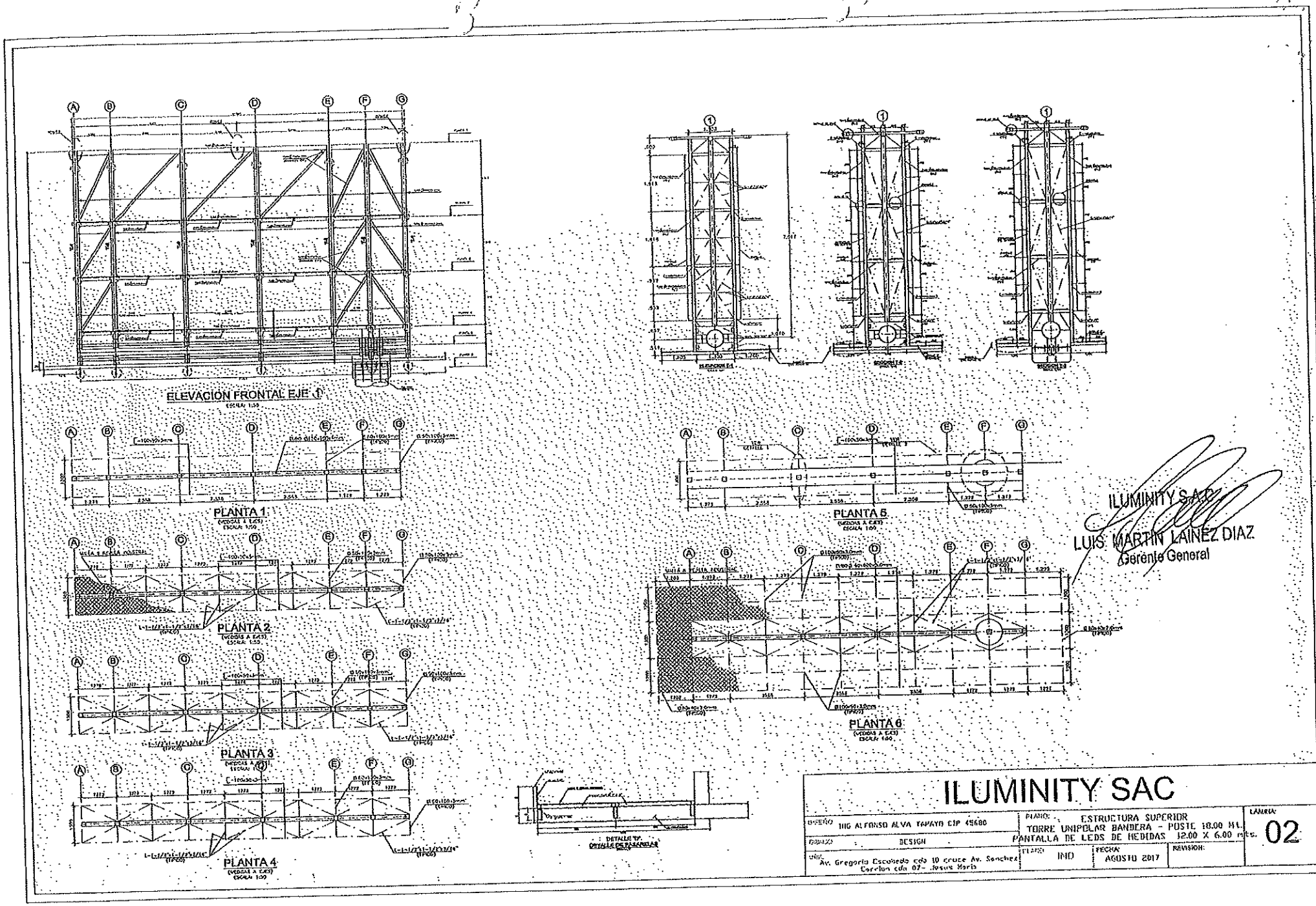
ELEVACION FRONTAL EJE 1
PLANTA 1
PLANTA 2
PLANTA 3
PLANTA 4
PLANTA 5
PLANTA 6
DETALLE "A"
ILUMINITY S.A.C.
LUIS MARTIN LAINEZ DIAZ
Gerente General
ILUMINITY SAC
DISEÑO
ING ALFONSO ALVA TAPIA CIP 49680
DESIGN
DIR.
Av. Gregorio Escobedo cdo 10 cruce Av. Sanchez Cerron cdo 07- Jesus Maria
PLANO:
ESTRUCTURA SUPERIOR
TORRE UNIPOLAR BANDERA - POSTE 18.00 MT.
PANTALLA DE LEDS DE MEDIDAS 12.00 X 6.00 mts.
PLANO
IND
FECHA
AGOSTO 2017
REVISION:
LAMINA
02

000014

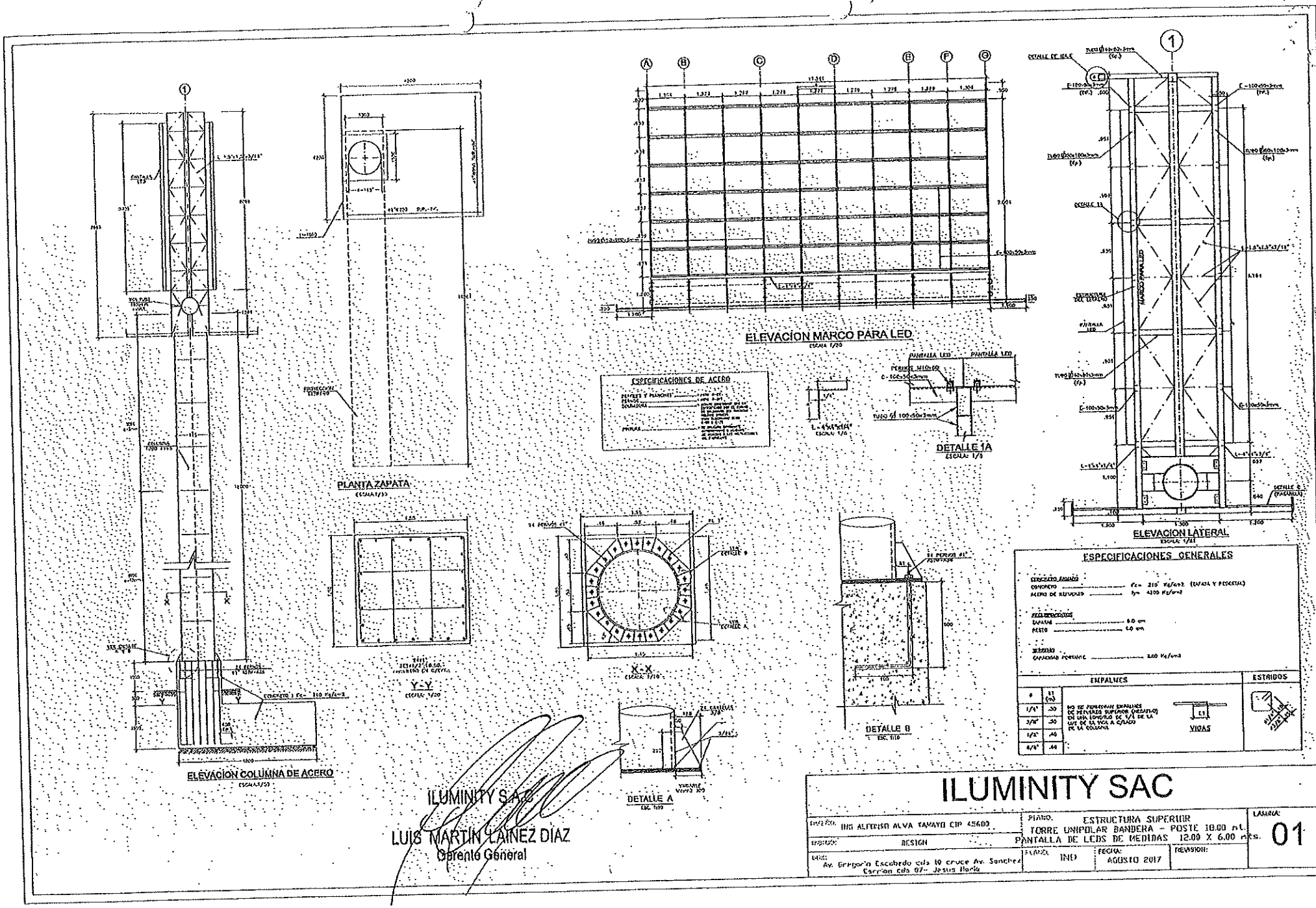
ELEVACIÓN COLUMNA DE ACERO
PLANTA ZAPATA
ELEVACIÓN MARCO PARA LED
ESPECIFICACIONES DE ACERO
DETALLE 1A
ELEVACION LATERAL
ESPECIFICACIONES GENERALES
ENPALMES
ESTRIBOS
VIGAS
DETALLE B
X-X
Y-Y
DETALLE A
ILUMINITY SAC
LUIS MARTIN LAINEZ DIAZ
Gerente General
ILUMINITY SAC
DISEÑO: ING ALFONSO ALVA TAMAYO CIP 45600
DIBUJO: DESIGN
DIRIG: Av. Gregorio Escobedo cdra 10 cruce Av. Sanchez Carrion cdra 07- Jesus Maria
PLANO: ESTRUCTURA SUPERIOR TORRE UNIPOLAR BANDERA - POSTE 18.00 m.L. PANTALLA DE LEDS DE MEDIDAS 12.00 X 6.00 mts.
PLANO: IND
FECHA: AGOSTO 2017
REVISION:
LAMINA: 01

000015

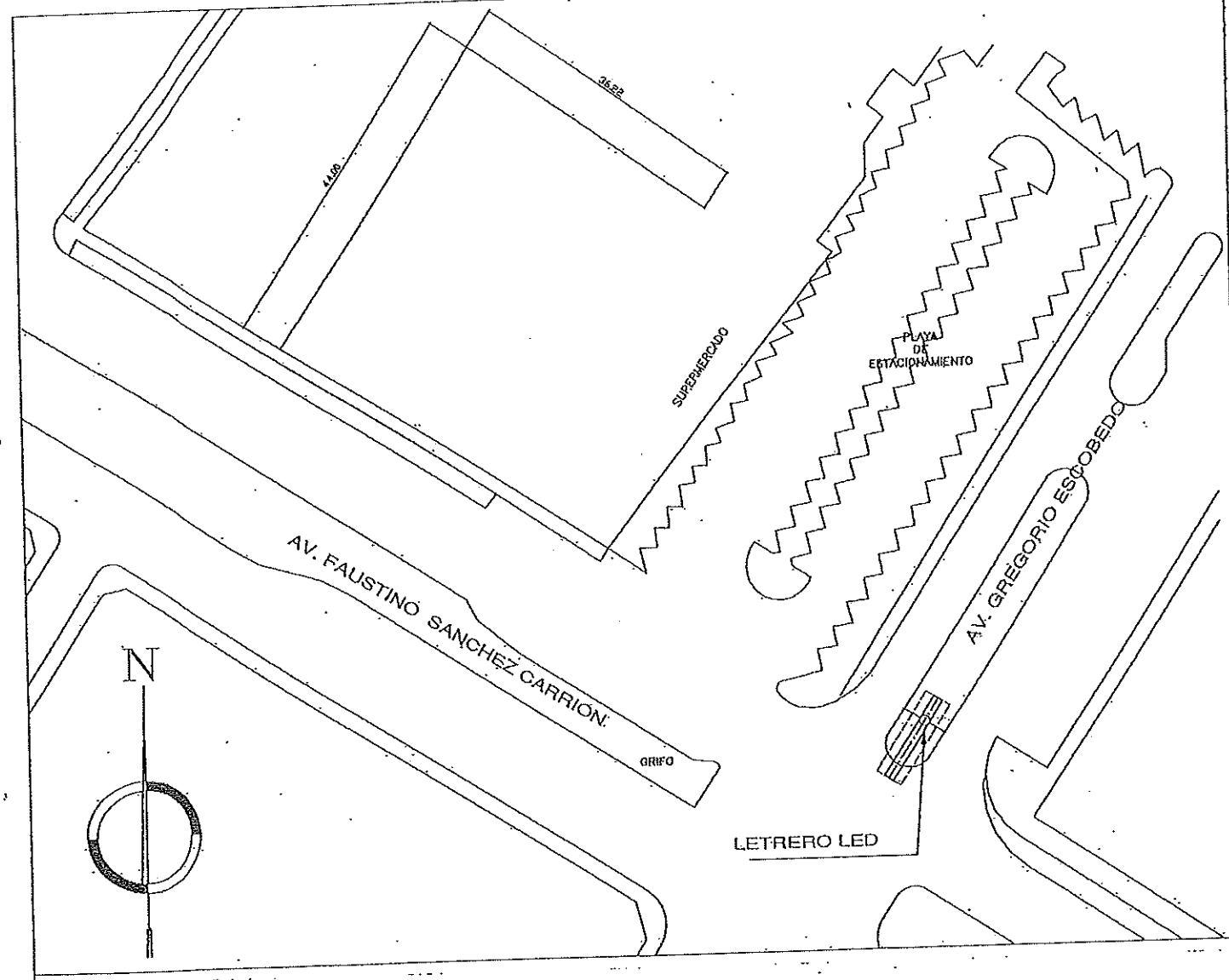

PLANO DE UBICACION
ESC.: 1/100

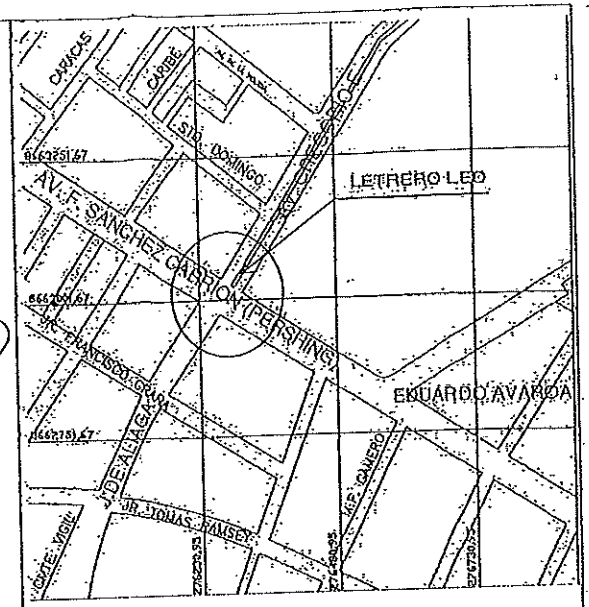

ESQUEMA DE LOCALIZACION
ESC.: 1/5000

PROVINCIA : LIMA
DISTRITO : JESUS MARIA
AVENIDA : SANCHEZ CARRION

EDIFICIO COMERCIAL PERSHING

TORRE UNIPOLAR DE 12.00 X 6.00 MTS.
FORMATO "3/4", POSTE DE 15.00 MTS.

Propietario: ILUMINITY SAC.

Representante Legal:

Profesional Responsable: ING. JESUS F. ZEGARRA MAYORGA

JESUS FAUSTINO ZEGARRA MAYORGA
INGENIERO CIVIL
CIP 2[illegible]

PLANO: LOCALIZACION Y UBICACION

Dibujado: E.G.M.	Revisado: F.Z.M.	Lámina: U. 01
Escala: indicadas	Fecha: octubre 2018	

Municipalidad de
Jesús María

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MDJM

Jesús María, 16 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 9 de la fecha;

VISTO: El Documento N° 2023-01897 presentado por la empresa Iluminity S.A.C., el Memorándum N° 083-2023-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 147-2023-MDJM-GDEL-SGDEYC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Memorándum N° 106-2023-MDJM-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Memorándum N° 044-2023-MDJM-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorándum N° 163-2023-MDJM/GM-SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorándum N° 266-2023/MDJM/GA/SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 249-2023-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, las Cartas N° 488-2023-MDJM/SG y N° 530-2023-MDJM/SG de la Secretaría General y el Dictamen Conjunto N° 007-2023-MDJM/CAJ/CDUyA de la Comisión Conjunta conformada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante Ley N° 27972), en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9 de la referida Ley, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM y sus modificatorias, dispone que la Municipalidad Distrital de Jesús María promoverá y mantendrá relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales o nacionales, así como con organizaciones sociales o empresariales en función al logro de los objetivos del desarrollo local concertado; en todos los casos que se requiera establecer relaciones de colaboración, ayuda mutua o asociación con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, la Municipalidad deberá suscribir el respectivo convenio o contrato, previa aprobación del Concejo Municipal;

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MDJM

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 261-2022-MDJM-GA del 02 de septiembre del 2022, se aprobó la Directiva N° 008-2022-MDJM/GA: "Disposiciones para la gestión, formulación, suscripción, y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional y otros instrumentos de cooperación técnica internacional que se celebren entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos públicos o privados, nacionales o internacionales";

Que, mediante Documento N° 2023-01897, la empresa Iluminity S.A.C., remite propuesta de renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María e Iluminity S.A.C., cuyo objeto es desarrollar estrategias de difusión y comunicación en favor de los vecinos del distrito de Jesús María, así como ejecutar acciones conjuntas que contribuyan a promover un ambiente sostenible para el desarrollo de actividades en el ámbito social, cultural y local, así como contribuir a las acciones de mejora de la seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 147-2023-MDJM-GDEL-SGDEYC, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización concluye que no encuentra observación algún al proyecto de convenio, por lo que considera favorable la suscripción del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 106-2023-MDJM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que resulta pertinente el plazo de vigencia de cuatro (4) años que se plantea en el proyecto de convenio, dada la naturaleza y el objeto del convenio. En tal sentido, concluye que la suscripción del convenio propuesto permitiría la difusión y comunicación de actividades municipales en beneficio de los vecinos del distrito y no irrogaría gasto alguno por parte de la entidad municipal; por consiguiente, valida la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización;

Que, con Memorándum N° 044-2023-MDJM-GCII, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional concluye emitiendo opinión favorable al convenio de colaboración interinstitucional, que tiene por objetivo la difusión y comunicación en favor de los vecinos del distrito de Jesús María;

Que, mediante Memorándum N° 163-2023/MDJM/GM-SGGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres manifiesta la importancia de la suscripción del convenio interinstitucional, en el sentido de que beneficiaría a los vecinos del distrito en lo concerniente al monitoreo y atención de emergencias;

Que, con Memorándum N° 266-2023-MDJM/GA/SGL, la Subgerencia de Logística informa que sí es viable suscribir el mencionado convenio, siempre y cuando cumpla con los requisitos estabiecidos en la Directiva N° 008-2022-MDJM-GA;

Que, mediante Memorándum N° 249-2023-MDJM/GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, brinda conformidad al Informe N° 020-2023-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública;

Que, a través del Memorándum N° 183-2023/MDJM/GM-SGGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres informa que, de acuerdo con los compromisos de la empresa Iluminity S.A.C. consignados en el convenio, en lo concerniente a la entrega, en calidad de donación, de un elevador para discapacitados a ubicarse en las áreas de la municipalidad, considera viable dicha acción;

Que, mediante Informe N° 083-2023/GAJRC/MDJM la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emite opinión legal favorable en cuanto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María e Iluminity S.A.C., a efectos de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal;

Municipalidad de
Jesús María

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MDJM

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de acuerdo con la opinión de la Comisión Conjunta conformada por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Ambiental, a través del Dictamen Conjunto N° 007-2023-MDJM-CAJ/CDUyA, el Concejo Municipal del distrito de Jesús María, con cargo a redacción y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Empresa Iluminity SAC, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al Alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del Convenio cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Harry Mac Brice Navea Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGUENA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Miguel Angel Tuesta Castillo

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Carlos David Alva Gonzales Gerente de Desarrollo Económico Local

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Carlos Alberto Chuquipoma Facho Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Sergio David Tatavera Aguilar Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

22/05/23